



# ANEXO DE COFINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ARTÍSTICOS O CREATIVOS CON DESAFÍO TECNOLÓGICO EN UNA RESIDENCIA TECNOCREATIVA EN CRTIC.

Este anexo establece las condiciones para el cofinanciamiento proporcionado por CRTIC a El/La Residente en el marco de una residencia tecnocreativa independiente para proyectos de creación de contenidos y/o experiencias con desafío tecnológico.

## 1. Cofinanciamiento:

El co-financiamiento que será otorgado a las y los residentes seleccionados cubrirá hasta el 90% de los costos asociados a su proyecto durante la Residencia Tecnocreativa con un tope máximo de \$6.000.000 de aporte CRTIC.

Estos recursos serán transferidos por el concepto de “anticipo” de hasta el 80% al inicio del proyecto. El 20% restante será entregado al final del proyecto acreditando el Informe Final - el cual incluye resultado del proyecto y rendición de los gastos asociados al presupuesto global -y cumplimiento de todos los hitos especificados en las bases de la convocatoria, incluyendo la acreditación del aporte propio.

### Tabla de montos

<b>Aporte máximo CRTIC (90%)</b>	<b>Aporte propio (10% proporcional)</b>
\$6.000.000	\$600.000
<b>Anticipo al inicio de la residencia (80%)</b>	<b>Entrega saldo al final de la residencia luego de la revisión y aprobación del Informe Final</b>
\$4.800.000	\$1.200.000



## **2. Límite de Financiamiento:**

El monto máximo disponible para cofinanciamiento CRTIC para cada proyecto es de \$6.000.000 (seis millones de pesos chilenos). Este límite garantiza un apoyo significativo para cubrir gastos relacionados con la residencia en 3 ámbitos: RRHH (honorarios), Inversión (materiales, equipos, licencias), Operación (costos de traslados, alojamiento).

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados. La determinación del monto final estará sujeta a la evaluación de las necesidades específicas de cada proyecto y a la disponibilidad de fondos en el momento de la asignación.

El proceso se formalizará a través de un convenio específico entre el CRTIC y el/la Residente, considerando el presupuesto aprobado para los 4 meses de duración de la Residencia Tecnocreativa. Dicho convenio debe ser firmado por ambas partes.

## **3. Aporte del Postulante:**

El 10% restante del financiamiento deberá ser aportado por el/la postulante seleccionado/a. Esta contribución se considera una inversión personal en el desarrollo de su práctica tecnocreativa y contribuirá a la sostenibilidad del programa de residencia. Dicho aporte puede ser pecuniario o valorizado y deberá estar vinculado a gastos asociados a RRHH, Inversión u Operación.

## **4. Condiciones de Otorgamiento del Cofinanciamiento:**

### **A. Propósito del Financiamiento:**

El cofinanciamiento se otorga para apoyar el desarrollo del proyecto artístico tecnocreativo propuesto por el/la residente en el contexto de la residencia artística independiente.

Los fondos podrán destinarse a gastos relacionados en 3 ámbitos: RRHH, Inversión y Operación, para cofinanciar el proceso de investigación, desarrollo, producción, promoción y otros costos directamente relacionados con el proyecto.

### **B. Uso de Fondos:**



El/La residente utilizará los fondos de cofinanciamiento exclusivamente para los fines del proyecto descrito en la propuesta presentada y aprobada por CRTIC.

Los fondos no podrán ser utilizados para fines distintos a los especificados sin el consentimiento previo por escrito de CRTIC:

- Gastos de investigación y desarrollo.
- Adquisición de materiales y tecnología necesarios.
- Gastos de producción, incluyendo honorarios para colaboradores, si aplica.
- Gastos de alojamiento, alimentación u otros gastos de transporte (exclusivo para residentes que acrediten domicilio fuera de la región Metropolitana para CRTIC Santiago o región de la Araucanía para CRTIC Pucón).

### **C. Plazos de Ejecución:**

El proyecto deberá ejecutarse durante el período acordado -más 4 meses-, que se especificará en un cronograma adjunto a este anexo.

El/La residente se compromete a cumplir con los plazos establecidos y a informar cualquier cambio sustancial en el cronograma.

### **D. Presupuesto:**

El/La residente proporcionará un presupuesto que indique el uso que le dará al financiamiento durante su residencia y CRTIC evaluará la pertinencia respecto a las partidas.

### **E. Reembolso:**

El cofinanciamiento proporcionado por el CRTIC no requerirá reembolso por parte del Residente. Se considera un apoyo económico no reembolsable. Sin embargo, esto no excluye a la/el Residente de entregar un informe de rendición de gastos en la acreditación en el Informe Final.

### **F. Informe Final:**

Al finalizar el período de la Residencia, el/la responsable del proyecto deberá presentar a CRTIC un Informe Final con el detalle del proceso y el producto final, la rendición de los gastos asociados al cofinanciamiento de CRTIC y a los aportes propios. Dicha rendición de gastos se hará sobre una plantilla que CRTIC proveerá cuando inicie la residencia. Una vez aprobado el Informe Final, se transferirá el saldo pendiente del cofinanciamiento CRTIC.